

modificatoria, exceptuándose, en la etapa de inscripción de Registro de Proyecto, de la presentación de la carta fianza de seriedad de oferta por el 2.5% del valor de la obra. Su atención se efectúa con los recursos disponibles para la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

Las Entidades Técnicas cuyos expedientes cuenten con código de proyecto, solicitarán la Asignación y el Desembolso del BFH a favor del GFE en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Segunda.- Cierre de Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 232-2015-VIVIENDA

Dispóngase que la Segunda Convocatoria 2015 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 232-2015-VIVIENDA que convocó a la población de la Habilitación Urbana Alto El Molino, se cierra el 31 de julio de 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Plazo para Entidades Técnicas que participaron en la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 266-2018-VIVIENDA

Otórguese excepcionalmente un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial para que las Entidades Técnicas - ET que participaron en la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 266-2018-VIVIENDA presenten una nueva carta fianza de seriedad de oferta o la renueven, por haber sido devueltas por el FMV o por haber perdido las mismas su vigencia, a consecuencia de la falta de depósito de ahorro por parte del GFE. El FMV publica en su portal institucional la relación de ET que cumplan con lo señalado.

En caso la ET no cumpla con presentar o renovar la carta fianza de seriedad de oferta en el plazo otorgado, el GFE no podrá continuar con el proceso, pudiendo participar en futuras convocatorias.

Segunda.- Plazo para depositar el ahorro del GFE, solicitar la asignación y el desembolso del BFH

Otórguese excepcionalmente un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de ET que realice el FMV conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la presente Resolución Ministerial, para que los GFE cuyos expedientes cuenten con código de proyecto asignado en la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 266-2018-VIVIENDA puedan completar el ahorro. La confirmación del depósito del ahorro por parte de los GFE es publicada en el portal institucional del FMV.

Otórguese a las ET un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la confirmación del ahorro publicado por el FMV, para solicitar la asignación y desembolso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA y su modificatoria.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente trae como consecuencia la ejecución de la carta fianza de seriedad de oferta.

Tercera.- Autorizaciones especiales

Autorizar a las ET de la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 266-2018-VIVIENDA, cuyas cartas fianzas de seriedad de oferta hayan sido ejecutadas por el FMV, a presentar la renovación de las mismas dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la publicación por parte del FMV de la relación de los GFE que cumplieron con depositar el ahorro en el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, vigente a la fecha de la citada convocatoria. La renovación de las cartas fianzas de seriedad de oferta será por un plazo no menor a los treinta (30) días calendario.

Las ET que cumplan con lo dispuesto en el párrafo precedente, pueden solicitar la asignación y el desembolso del BFH a favor del GFE en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del vencimiento del

plazo otorgado para la renovación de la carta fianza de seriedad de oferta, previsto en el primer párrafo de la presente Disposición.

En caso las ET hayan depositado el monto correspondiente al monto afianzado como consecuencia de la ejecución de la carta fianza de seriedad de oferta, el FMV mantendrá dicho monto como garantía.

Las ET que se encuentren en el supuesto referido en el párrafo anterior pueden solicitar la asignación y el desembolso del BFH en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación por parte del FMV de aquellos GFE que cumplieron con depositar el ahorro, conforme al plazo establecido por la Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, vigente a la fecha de la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 266-2018-VIVIENDA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, trae como consecuencia la ejecución y/o el honramiento de la carta fianza de seriedad de oferta, o la no devolución del monto mantenido como garantía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1745680-1

Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019” del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2019-VIVIENDA

Lima, 28 de febrero del 2019

VISTOS, el Memorandum N° 004-2019-VIVIENDA-OGPP-ST-CSTCF de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como Secretaría Técnica de la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Informe N° 146-2019-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y demás normas complementarias, se vienen elaborando, aprobando y ejecutando los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Comisiones Sectoriales de Transferencia propondrán los planes anuales de transferencia, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el literal b) del subnumeral 11.3 del numeral 11 de la Directiva N° 005-CND-P-2005 “Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”, aprobado por la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, el Plan Anual de Transferencia

Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial y ser presentado a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a más tardar el último día útil de febrero de cada año;

Que, mediante Memorandum N° 004-2019-VIVIENDA-OGPP-ST-CSTCF, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Sector Vivienda, responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, constituida por Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA, presenta el proyecto del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, que aprueba la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encárguese a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación del Plan aprobado en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento de las acciones del referido Plan, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Sector Vivienda, responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1745681-1

Acceptan renuncia y encargan funciones Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 067-2019-VIVIENDA

Lima, 28 de febrero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2018-VIVIENDA, se designa al señor Renato Máximo Caballero La Rosa en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla;

Que, en consecuencia, resulta necesario encargar el puesto de Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Renato Máximo Caballero La Rosa, al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Juan Alfredo Sánchez Galloso, profesional de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el puesto de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1745682-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Designan Jefa del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 050-2019-AGN/J

Lima, 27 de febrero de 2019

VISTA, la carta de renuncia de fecha 26 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 309-2018-AGN/J publicada el 8 de diciembre de 2018, se designa al señor Luis Ricardo Obeso Julca en el cargo de Jefe del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación;

Que, mediante documento de visto, el señor Luis Ricardo Obeso Julca comunica su renuncia al cargo de Jefe del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación, dando con ello fin a su vínculo con la institución;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en concordancia con lo dispuesto en el literal l) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, corresponde a la Jefatura Institucional la función de designar a los servidores públicos que ocupen cargos de confianza;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento